

MATRIMONIOS NULOS

El 15 de agosto de 2015, el **Papa Francisco** firmaba la Carta Apostólica "*Mitis Iudex Dominus Iesus*" sobre la reforma del proceso canónico para las causas de declaración de nulidad matrimonial en el Código de Derecho Canónico.

Rosa Corazón, abogada y doctora en Derecho, publicó en *Ecclesia* el 26 de septiembre de 2015 las siguientes aclaraciones sobre dicha Carta:

La Iglesia no anula los matrimonios

"Anular es declarar que algo que antes era válido, ahora ya no lo es. Eso es lo que pasa con el divorcio: ante un matrimonio válido, se dice que – para el Estado – ya no lo es. La Iglesia no admite el divorcio: el matrimonio, si nació válido sigue siendo válido; si por algo grave, tasado y probado, ni llegó a nacer, se declara nulo".

Tiempo del proceso de nulidad

"Ahora con la nuevas normas ya se ha establecido que queda anulada la necesidad de ir obligatoriamente a una segunda instancia. Es decir, la sentencia solo debe tardar un año.

Y al abolir la segunda instancia, que antes era obligatoria para que confirmara la nulidad, bien por decreto bien por sentencia, si no hay apelación, es ya firme y ejecutivo (...) estas normas son disposiciones para favorecer no la nulidad de los matrimonios sino la rapidez y una adecuada sencillez en los procesos de nulidad matrimonial".

Costo del proceso de nulidad

"El Papa insta a las Conferencias Episcopales a ir a la gratuidad del proceso, manifestando así el amor gratuito de Cristo que nos ha salvado a todos gratis; al mismo tiempo señala que, en la medida de lo posible, deben dar a todos los operadores de los tribunales una retribución digna y justa. Esto para las tasas de los tribunales (...). Si una persona carece de recursos está y estaba el gratuito patrocinio por el que todo le saldrá gratis; irá con abogado y procurador de gratuito patrocinio y exención del pago total de las tasas".

El obispo juez

"Que el obispo, contando con la ayuda de dos asesores, juzgará las causas de nulidad matrimonial, sobre todo las del proceso más breve, y esto es clara novedad. El Papa señala que el obispo, constituido por el Espíritu Santo como figura de Cristo y en lugar de Cristo, es ante todo ministro de la divina misericordia. Y el santo Padre habla de la formación permanente del obispo para redescubrir el ministerio propio de juez de sus fieles, que le fue confiado en la sagrada ordenación. El propio proceso más breve para nulidades evidentes y que para estos casos sea juez el obispo, siendo así garantía de la unidad católica de la fe y en la disciplina".

Algunas causas de nulidad de los matrimonios

El Art. 14, 1 del Título V de las *Reglas procesales para la tramitación de las causas de nulidad matrimonial* nos orienta: *"Entre las circunstancias que pueden permitir la sustanciación de la causa de nulidad del matrimonio mediante el proceso abreviado con arreglo a los cánones 1683–1687, figuran, a título de ejemplo: la falta de fe que puede generar simulación del consentimiento o el error que determina la voluntad; la brevedad de la convivencia conyugal; el aborto procurado para impedir la procreación; el mantenimiento obstinado de una relación extraconyugal en el momento de la boda o en un tiempo inmediatamente sucesivo; la ocultación dolosa de la esterilidad, o de una enfermedad contagiosa grave, o de hijos nacidos de una relación anterior, o de un encarcelamiento; la causa del matrimonio totalmente ajena a la vida conyugal o consciente en el embarazo imprevisto de la mujer; la violencia física para arrancar el consentimiento; la falta de uso de razón certificada por documentos médicos etc."*